RFC emisor: NIRC930423MF9 Folio fiscal:

Nombre emisor: CRISTIAN ULISES NIETO RAMOS

RFC receptor: CFB190523NF1

Nombre receptor: CAR FIX AND BEYOND

Código postal del

58337

receptor: Régimen fiscal

Régimen Simplificado de Confianza

receptor:

Uso CFDI: Gastos en general.

39903022-95BB-4A54-8081-895307251483 No. de serie del CSD:

00001000000514139119 Código postal, fecha y hora de 58130 2024-02-25 23:33:36

emisión:

Efecto de comprobante: Ingreso

Régimen fiscal: Incorporación Fiscal

Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del produ y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unit	ario	Importe	Descu	ento	Objeto impuesto
78101800		1.00	E48	SERVICIO	3,625.00	0	3,625.00			Sí objeto de impuesto.
Descripción	Descripción TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
2000po.o	A THURST SILVE DE STANSTIT SILVETTERIO				IVA	Traslad	do 3,625.00	Tasa	16.00%	580.00
					IVA	Retenc	ión 3,625.00	Tasa	4.00%	145.00
Número de pedimento Número de cuenta predial										

Subtotal \$3,625.00 Moneda: Peso Mexicano Impuestos trasladados IVA 16.00% \$580.00 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) Impuestos retenidos IVA \$ 145.00 Método de pago: Pago en una sola exhibición Total \$4,060.00

Carta Porte

Identificador del Complemento Carta Porte
CCC64F83-0F11-4949-9B3B-DD89B0B6CC00

Sello digital del CFDI:

luSQrEy3wSkCO5jjESiJcLLEpqKxq1Zqo85q9Hyiu1bCvc+ORrhDcP+8A4lbjNZaf69ArDzmhZ33N9Q+TWzQXHln9GPcPMS6tJUnFjU0B6tF8MwdlCsx91O4Vnlyd3jKB8Jijv+UHXYQyfRtW+d Qxfne2iU3K3WjNXqTZkE9ycpD7+izBzn+v2bfHrDDqsvG1xm1Ro8T0R/rB8GjQrhiReHaLd37SNF4wtBkhfwRSsj7jmVFTXHTI565R4t4dHM/DzEPHUiF9u7xn51fLWb9cA+u5aW7bZ7nY1UDTYqRkA/5W91aOtbUX05VGc8LS1UqAeOUvhDwIModp4BUKfxQOq==

Sello digital del SAT:

BSiGU3hQUBfjHM+aTGg9J58qvx4p+vK00THpOs3g1ilMu50pcGncFSQyg0OMHfnaUKtOthpv/CdmE0YwXWm/JkOPP7gvKTbWq/WWlm9FHExRzrje89a5DQtBNi+bm50q4dStoqTJTOvMVmRSEcX67i6yQgVOSC8IvExvKf81tAWmPzyukbnAkV0qH7cuij9RlnL7ZgKOV0ts7Azn0YZrfbUdoG1UL4u9VQWIEgD8uieTmDA+U+mrhhsgp9tai1Mc0bfhd8aObZ3PlpNal76ERoxd92Pd1Uu qB+Rd2hn+kjciG9FBscOoWIY2DiudqjsxDn1/pj1kYrlBS3wtQQpaYQ==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1||39903022-95BB-4A54-8081-895307251483||2024-02-25T23:33:52||SAT970701NN3||IuSQrEy3wSkCO5jjESiJcLLEpgKxq1Zqo85q9Hyiu1bCvc+ORrhD cP+8A4lbjNZaf69ArDzmhZ33N9Q+TWzQXHln9GPcPMS6tJUnFjU0B6tF8MwdlCsx91O4Vnlyd3jKB8Jijv+UHXYQyfRtW+dQxfne2iU3K3WjNXqTZkE9ycpD 7+izBzn+v2bfHrDDqsvG1xm1Ro8T0R/rB8GjQrhiReHaLd37SNF4wtBkhfwRSsj7imVFTXHTI565R4t4dHM/DzEPHUiF9u7xn51fLWb9cA+u5aW7bZ7nY1UD TYqRkA/5W91aOtbUX05VGc8LS1UqAeOUvhDwlModp4BUKfxQOg==|0000100000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2024-02-25 23:33:52

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028 **Complemento Carta Porte**

Identificador del complemento Carta Porte:

 Fecha y hora de origen:
 2024-02-26T06:00:00

 Fecha y hora de certificación:
 2024-02-25T23:33:52

CCC64F83-0F11-4949-9B3B-DD89B0B6CC00

Carta Porte

Transporte Internacional	Régimen Aduanero	Entrada o salida de Mercancía	País de Origen o Destino	Vía de entrada o salida	Total de la distancia recorrida
No					180
Registro ISTMO	Polo Origen	Polo Destino			

Ubicaciones

Ubicación

Tipo de Ubicación	Identificación de la Ubicación	RFC del Remitente o Destinatario	Nombre del Remitente o Destinatario	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Origen	OR260224	XAXX010101000	PUBLICO EN GENERAL		
Número de Estación	Nombre de Estación	Navegación Tráfico	Fecha Hora de salida o llegada	Tipo Estación	Distancia Recorrida
			2024-02-26T06:00:00		

Domicilio

País	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	61650	Michoacán	Tacámbaro	Tacámbaro de Codallos
Colonia	Calle	Número Exterior	Número Interior	Referencia
Cerro Hueco	CAMINO AL CERRO HUECO	220		

Ubicación

Tipo de Ubicación	Identificación de la Ubicación	RFC del Remitente o Destinatario	Nombre del Remitente o Destinatario	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Destino	DE260224	CFB190523NF1	CAR FIX AND BEYOND		
Número de Estación	Nombre de Estación	Navegación Tráfico	Fecha Hora de salida o llegada	Tipo Estación	Distancia Recorrida
			2024-02-26T08:30:00		180.00

Domicilio

País	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	58337	Michoacán	Morelia	Morelia
Colonia	Calle	Número Exterior	Número Interior	Referencia
Tinijaro	PUERTO DE ACAPULCO	328		

Mercancías

Mercancías

Peso Bruto Total	Unidad Peso	Peso Neto Total	Número Total mercancías
1697.000	Kilogramo	1697.000	1
Logística Inversa/Recolección/Devolución			

Autotransporte

_		
Tipo de Permiso SCT	Número de Permiso SCT	
Servicio auxiliar de servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos en las vías	1612PEUG500807LLA/1	
generales de comunicación.	1012F LOGS00007 LLAV1	

Identificador Vehicular

Configuración Vehicular	Peso Bruto Vehicular	Placa VM	Año Modelo VM	
Grúa de Plataforma Tipo A	4800.00	790EH6	2008	

Seguros

Aseguradora de Responsabilidad Civil	Póliza de Responsabilidad Civil	Aseguradora Medio Ambiente	Póliza Medio Ambiente
QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS	1710206402		
Aseguradora de Carga	Póliza de Carga	Valor de la Prima del Seguro	

Figura de Transporte

Tipos de Figura

ripos de rigura			
Tipo de Figura	Número de Licencia	Número de Registro de Identidad Tributaria de la Figura	Residencia Fiscal de la Figura
Operador	MICH001437421		

Domicilio

Complemento Carta Porte

Identificador del complemento Carta Porte:

CCC64F83-0F11-4949-9B3B-DD89B0B6CC00 2024-02-26T06:00:00 2024-02-25T23:33:52

Fecha y hora de origen: Fecha y hora de certificación:

País	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	58130	Michoacán	Morelia	Morelia
Colonia	Calle	Número Exterior	Número Interior	Referencia
Obrera	SALVADOR ESCALANTE	215 A		



CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseare proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

RFC emisor:

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.